



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **WILLIAM JAVIER VELASQUEZ y MARYORE MALDONADO FONTALVO**, identificado con la radicación **2023-00311-00**, que se encuentra pendiente de su Rechazo. Sírvase proveer.

Malambo, octubre 19 de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, este juzgado mediante providencia datada 10 de octubre de 2023, inadmitió la demanda y la coloco en secretaria para que fuera subsanada. Una vez revisado los correos electrónicos recibos por el despacho se evidenció que la parte demandante no subsano la demanda endebida forma dentro del término legalmente otorgado, pues, se le había requerido para que hiciera claridad en cuanto a lo pretendido.

Ahora bien, con base a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante no allegó el escrito de subsanación de la demanda en debida forma dentro del término establecido para ello. Al respecto el artículo 90 del Código General del Proceso, precisa lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

En ese orden de ideas, como quiera que el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda venció y, no se corrigieron las fallas observadas por el juez, este despacho rechazara la demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Matrimonio Civil, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO DEVOLVER los documentos aportados junto con la demanda al apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por medio de mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
169
Hoy 23 de octubre de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb782590862e0aa789ac7c19240205c9c9b96d973ab020b2654a2e9fcb19828**

Documento generado en 20/10/2023 01:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>